



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
INSTITUCIÓN TERESIANA
JUNIO 2026

PROTOCOLOS:

PROTOCOLO ANTE HECHOS DE ACOSO, CIBERACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES CATASTRÓFICOS O MUERTES TRAUMÁTICAS

PROTOCOLO ANTE EL PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

PROTOCOLO DE APOYO Y RETENCIÓN PARA ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y GESTANTES

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PRIMEROS AUXILIOS

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PASEOS DE CURSO

PROTOCOLO PARA VIAJE DE ESTUDIO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO ANTE HECHOS DE ACOSO, CIBERACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Ámbito de aplicación y definiciones

Se establece este protocolo ante “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o *bullying*), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Art. 16 B, LSVE).

Los hechos a abordar incluyen:

- **Acoso escolar o Bullying y Ciberacoso:** Hostigamiento sistemático presencial o virtual.
- **Maltrato escolar:** Agresiones físicas, psicológicas o verbales entre miembros de la comunidad.
- **Violencia de género:** Maltrato ejercido sobre la base de la orientación sexual, identidad de género, sexo o género de una persona.
- **Actos de discriminación arbitraria:** Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que amenace o perturbe el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de los estudiantes.

Presentación y recepción de denuncias

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sea testigo o tome conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de acoso o maltrato deberá informarlo de manera escrita o verbal al profesor jefe, al Coordinador de Ciclo o al Coordinador de Convivencia Escolar.

- **Denuncia escrita:** Se canaliza vía correo electrónico institucional o en documento, fechado y firmado: coordinacionconvivencia@colegioit.cl

- **Denuncia verbal:** Se efectúa directamente en la oficina de Coordinación de Ciclo o del Coordinador de Convivencia Escolar, donde el receptor levantará un Acta detallada que describa los hechos. El Acta incluirá las etapas del protocolo y los plazos contemplados, y deberá ser suscrita por el denunciante y el receptor, entregándose de inmediato una copia al denunciante.

El receptor de la denuncia procurará obtener toda la información fáctica indispensable para el caso, sin someter al afectado a interrogatorios reiterados, con el fin estricto de evitar la victimización secundaria. Si el denunciante es la víctima directa, se le ofrecerá contención inmediata y se procederá a realizar la entrevista de forma prioritaria si las circunstancias socioemocionales lo permiten.

Activación del protocolo y comunicación institucional

Recibida la denuncia, la Coordinación de Ciclo o de Convivencia Escolar dispondrán de un plazo máximo de 2 día hábiles para emitir la resolución de activación. Esta se formalizará mediante un correo electrónico oficial dirigido a Dirección y a los Profesores Jefes correspondientes.

En dicha comunicación se designará a la dupla investigativa idónea, velando por la ausencia absoluta de conflictos de interés, la idoneidad técnica y la experiencia de los funcionarios.

Dentro del mismo plazo se informará formalmente a los padres y apoderados de los estudiantes directamente involucrados mediante citación presencial, o correo electrónico. La comunicación especificará las etapas del proceso, los derechos de defensa que les asisten, los plazos establecidos y los nombres de quienes están a cargo de la indagación.

Proceso de investigación y medidas de resguardo.

Quienes investiguen dispondrán de un plazo de 7 días hábiles desde la activación para llevar a cabo las diligencias. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por 3 días hábiles más si existen diligencias pendientes debidamente justificadas.

Las acciones investigativas contemplan:

- Entrevistas individuales y privadas con los involucrados directos, testigos, funcionarios y apoderados.
- Recopilación y resguardo de medios de prueba (registros digitales, cámaras de seguridad o documentos oficiales).
- Medida cautelar de resguardo: Con el fin de reunir los antecedentes en un entorno seguro, resguardar el bienestar del estudiante afectado y proteger el clima educativo, la Dirección del Colegio podrá decretar la suspensión provisional de clases del estudiante presuntamente responsable por un plazo máximo de 5 días hábiles.

Informe investigativo

Concluidas las diligencias, la dupla investigativa dispondrá de 2 días hábiles para redactar un informe confidencial que contendrá:

- Nómina de personas entrevistadas y fechas de las actuaciones.
- Descripción cronológica y objetiva de los hechos analizados.
- Descargos, argumentos y medios de prueba aportados por las partes.
- Conclusiones fundadas sobre la existencia o inexistencia de la falta.
- Sugerencia de medidas formativas, de apoyo psicosocial y sanciones disciplinarias, considerando factores atenuantes o agravantes de responsabilidad.

Actuación y apoyo al estudiante afectado

El Colegio implementará de forma inmediata medidas de apoyo formativo y pedagógico. Desde la Coordinación de Ciclo se coordinará la derivación a redes externas especializadas, si el caso lo requiere, solicitando una comunicación directa con los especialistas tratantes.

A fin de resguardar la percepción de seguridad del estudiante afectado, se fijará un plan de seguimiento obligatorio que incluirá, como mínimo, una entrevista semanal durante el primer mes y de forma quincenal durante el resto del período académico.

Medidas y sanciones disciplinarias ante responsabilidad comprobada

Si se determina la existencia de acoso o maltrato escolar, la Dirección, previa evaluación de los criterios de proporcionalidad y debido proceso, aplicará las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

- Establecimiento de una Condicionalidad Extrema de Matrícula con un proceso de evaluación trimestral por parte del Consejo de Profesores. Mientras dure esta condición, el estudiante tendrá la prohibición absoluta de asumir roles de liderazgo o representación estudiantil.
- Si el estudiante reincide en actos de acoso escolar o infringe las normas de convivencia manteniendo una condicionalidad vigente, la Dirección procederá a la Cancelación de la Matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante faltas de extrema gravedad, el establecimiento se reserva la facultad de decretar la cancelación inmediata o el cierre anticipado del año escolar si los hechos ocurren durante el segundo semestre. En estos casos, se prohibirá el ingreso del estudiante al recinto, salvo de manera excepcional para rendir evaluaciones formales.
- La resolución será notificada en forma presencial y por escrito a la familia. El apoderado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar un recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, la cual emitirá su resolución definitiva en un plazo de 5 días hábiles.
- La Dirección del Colegio o Coordinación de Convivencia cumplirá con la obligación legal de realizar la constancia en la Superintendencia de Educación.

Abordaje ante denuncias que resulten falsas

- Si el proceso investigativo demuestra que la denuncia formulada es falsa, la Coordinación de Ciclo sostendrá un proceso de reflexión y diálogo con el estudiante denunciante y sus apoderados para analizar el impacto formativo del hecho.

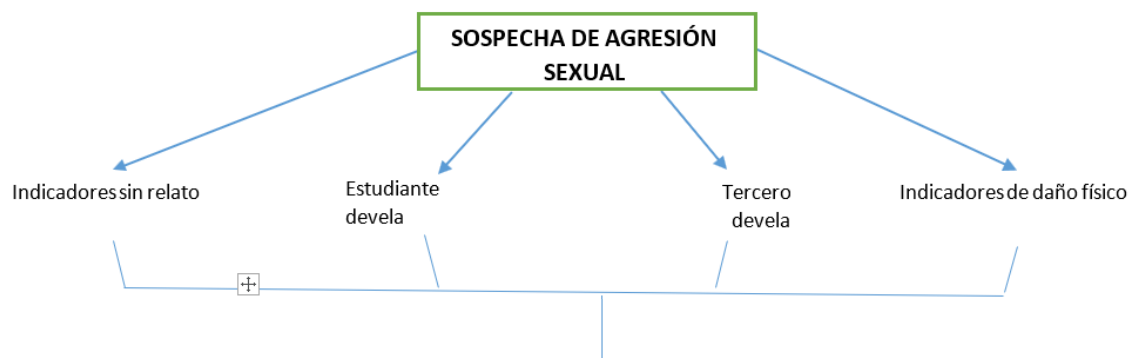
- Se consignará la situación en su registro de seguimiento personal establecerá un Compromiso con evaluación periódica por parte del Consejo de Profesores/as. Este compromiso incluirá la solicitud de una evaluación psicológica preventiva externa y tratamiento, si se indicara. Durante este período, no se podrá asumir ningún rol de liderazgo.
- Si el/la estudiante tuviera un Compromiso anterior a esta falta, Dirección y/o Coordinación evaluarán en cada caso la posibilidad de ampliar su Compromiso o establecer una Condicionalidad de Matrícula.
- Si el/la estudiante tiene una Condicionalidad vigente (de cualquier tipo), Dirección evaluará la renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente.
- Ante la recurrencia de esta falta, se evaluará la Cancelación de Matrícula.

Derivación ante vulneración de derechos o delitos

Si los hechos investigados revelan una vulneración grave de derechos que afecte al niño, niña o adolescente, la dupla investigativa solicitará una medida de protección formal ante el Tribunal de Familia competente. En caso de que las conductas revistan el carácter de delito, la Dirección interpondrá una denuncia obligatoria ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI) dentro del plazo legal de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, a través del canal digital existente en el Poder Judicial o presencialmente en las otras entidades.

PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Flujograma de acción frente a la sospecha de agresión o hecho de connotación sexual

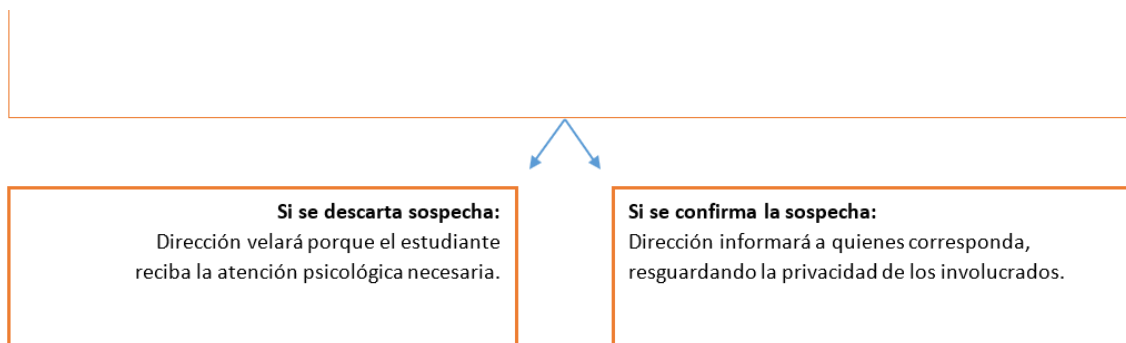


Persona que recibe el relato u observa indicadores:

- Acoge, no interroga, da seguridad y confianza, no hace examen físico.
- No admite secreto, señalando que deberá informar.
- Registra textualmente, sin emitir juicios ni opinión.
- No es rol del Colegio investigar ni establecer responsabilidades.
- Informa a Coordinación Convivencia – Dirección y Coordinación Ciclo.

Coordinación de Convivencia - Dirección aplicará Protocolo de Actuación donde, entre otros, debe articular el trabajo con la persona encargada del Área de Formación y profesor/a jefe para:

- Informar a la familia.
- Establecer plazos para solicitar evaluación psicológica con especialista en la temática definida por el Colegio.
- Realizar denuncia, si corresponde.



Finalidad del protocolo

Establecer los criterios, etapas, plazos y responsables para la actuación oportuna, protectora y ajustada a derecho del establecimiento frente a situaciones de abuso sexual, estupro u otros hechos de connotación sexual que afecten a un NNA de la comunidad educativa, ya sea que el hecho haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento, y con independencia de si el presunto agresor es un estudiante, un funcionario u otro miembro de la comunidad.

Los colegios NO están facultados para investigar este tipo de delitos. Esa es una función exclusiva del Ministerio Público y de los tribunales con competencia penal. El rol del colegio se limita a proteger, contener al afectado junto con denunciar y derivar a las autoridades correspondientes.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo se establece para todos aquellos casos que correspondan a hechos de connotación sexual entendiéndose como tal todos aquellos actos que atenten contra la libertad sexual y/o la indemnidad sexual de las personas. Algunos ejemplos de este tipo de hechos son: Gestos obscenos o de significación sexual; acoso u hostigamiento sexual a través de insinuaciones o requerimientos sexuales no deseados; uso de términos de connotación sexual o sexista, ya sea de manera

verbal o escrita; proposiciones sexuales; exhibición de imágenes de contenido sexual a través de cualquier medio; actos de significación sexual que se realicen mediante contacto corporal con la víctima; actos que hayan afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal; entre otros.

Medidas preventivas institucionales.

Para garantizar entornos seguros, el establecimiento implementará de forma permanente las siguientes acciones:

- **Selección de personal:** Obligatoriedad de revisar exhaustivamente el Registro Nacional de Inhabilidades para trabajar con menores de edad y solicitar certificados de antecedentes vigentes antes de efectuar cualquier contratación de personal docente, administrativo o auxiliar.
- **Resguardo de espacios físicos:** Prohibición estricta de que los funcionarios ingresen a los baños de los estudiantes mientras estos se encuentren en su interior, a menos que se detecte un peligro inminente (incendio, accidentes o peleas), debiendo ingresar idealmente acompañados de otro adulto como respaldo.
- **Acompañamiento en emergencias:** En caso de accidentes que requieran retirar prendas de vestir al estudiante (quemaduras o heridas sangrantes), la atención en enfermería se realizará idealmente en presencia de otro funcionario del centro.
- **Límites relacionales:** Los funcionarios evitarán permanecer a solas con estudiantes en salas de clases o dependencias cerradas sin visibilidad externa al inicio o término de la jornada. Queda prohibido realizar actividades informales o informadas fuera de las instancias oficiales organizadas por la institución.

Procedimiento

Fase	Acción	Responsable	Plazo
1. Acogida	Recibir y registrar el relato o antecedente, sin interrogar. Ofrecer	Quien recibe el relato	Inmediato

Fase	Acción	Responsable	Plazo
	contención inmediata al NNA si es la víctima directa.		
2. Activación	Informar por escrito a Dirección y Coordinación de Convivencia.	Quien recibe el relato	Inmediato
3. Resguardo	Adoptar medidas cautelares de protección: separación del/de la presunto/a agresor/a del contacto con el NNA.	Dirección, Coordinación de Convivencia y/o Equipo de Ciclo	Inmediato tras la activación
4. Familia	Comunicar la situación al padre, madre o apoderado/a del NNA afectado, en espacio privado y separado de la conversación con el niño/a. Se debe dejar registro escrito y firmado por las partes.	Dirección, Coordinación de Convivencia y/o Equipo de Ciclo	Máximo 24 horas contadas desde la recepción del relato
5. Denuncia	Interponer la denuncia ante Ministerio Público, Carabineros o PDI, a través del canal digital existente en el Poder Judicial o presencialmente en las otras entidades.	Dirección o Coordinación de Convivencia	Máximo 24 horas contadas desde la recepción del relato
6. Derivación	Dar aviso al Tribunal de Familia (medida de protección), OLN, o especialista de salud mental especializada según las particularidades del caso.	Coordinación de Convivencia o psicólogo	Según evaluación del caso
7. Superintendencia	Informar el caso a la Superintendencia de Educación vía denuncias.supereduc.cl , si el hecho ocurrió dentro del establecimiento.	Dirección o Coordinación de Convivencia	Sin dilación, tras la denuncia penal
8. Seguimiento	Implementar plan de acompañamiento formativo y pedagógico al NNA afectado, con entrevistas periódicas de seguimiento.	Equipo de Ciclo y/o profesor jefe	Mínimo durante el mes, luego quincenal

Comunicación con la familia

Se debe separar el espacio de conversación con los adultos del espacio de conversación con el NNA, permitiendo primero que los adultos asimilen la información antes de incorporar al niño, niña o adolescente, evitando así su revictimización. Cuando exista sospecha de que el presunto agresor es un familiar o persona que convive del NNA, la comunicación con la familia debe realizarse con especial cautela, coordinando con psicólogo a cargo y tratando con el apoderado.

Denuncia obligatoria

La denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI) tiene por objeto dar inicio a la investigación penal; es la Fiscalía la entidad con la potestad exclusiva de calificar si los hechos son o no constitutivos de delito. La denuncia debe limitarse a referir literalmente el relato recibido, sin emitir juicios ni mencionar posibles responsables.

Manejo comunicacional interno

La comunicación al interior de la comunidad educativa debe ser liderada por Dirección o por quien esta delegue, resguardando la identidad de los involucrados y evitando informar a quienes no estén vinculados directamente con quienes estén afectados.

Vías y plazos de notificación a la familia

Las comunicaciones del protocolo se realizan preferentemente mediante entrevista presencial y, en su defecto, por teléfono o correo electrónico institucional registrado en la matrícula. En casos excepcionales (lejanía, emergencia sanitaria u otra circunstancia justificada) podrán realizarse por vía remota, dejando constancia de ello y remitiendo por correo electrónico el acta correspondiente para su validación por el apoderado/a. Para efectos de plazos, los correos electrónicos se entienden recibidos al día hábil siguiente de su envío, y las cartas certificadas a partir del tercer día desde su despacho. Si el apoderado no asiste a una citación sin justificación, se reintentará el contacto por la vía de emergencia declarada; de no lograrse, el establecimiento evaluará recurrir directamente al Tribunal de Familia u organismo competente.

Medidas de resguardo dirigidas al NNA afectado

Además de las medidas cautelares generales, el establecimiento podrá adoptar, según el caso, una o más de las siguientes medidas específicas de resguardo hacia el estudiante afectado:

1. Restricción de contacto con el presunto agresor, cuando este sea otro estudiante o funcionario del establecimiento.
2. Separación de espacios dentro del aula o de los horarios de recreo.
3. Ingreso y salida en jornada diferida.
4. Exención de trabajos grupales que obliguen a la interacción entre presunta víctima y presunto agresor.
5. Flexibilidad de asistencia y de plazos académicos mientras dure el proceso.
6. Derivación a asistencia psicológica.

Cuando la vulneración de derechos no revista caracteres de delito, o exista duda razonable sobre ello, los antecedentes se ponen en conocimiento del Tribunal de Familia competente a través del sitio www.pjud.cl o el medio que la autoridad determine, dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento, sin perjuicio de la denuncia penal si correspondiera.

Medidas cuando el hecho consta directamente al establecimiento

Sin perjuicio de que el presente protocolo no tiene por objeto investigar el delito ni determinar responsabilidades penales ello no impide que el establecimiento adopte medidas cautelares y disciplinarias propias cuando el hecho le consta directamente, es decir, cuando no es necesario reconstruir ni esclarecer lo ocurrido porque los antecedentes ya son evidentes por sí mismos, sin mediar indagación del colegio.

Se entenderá que un hecho consta directamente al establecimiento, entre otras situaciones, cuando:

1. Existe un reconocimiento o confesión expresa de la persona involucrada o posible ofensor;

2. El hecho fue presenciado en forma directa por uno o más funcionarios del establecimiento, sin necesidad de reconstrucción posterior;
3. Existen medios de prueba objetivos e independientes de cualquier interrogatorio al NNA (por ejemplo, registros de video-vigilancia propios del establecimiento) que acrediten el hecho de forma inequívoca;
4. Existe sentencia condenatoria firme o ejecutoriada dictada por el tribunal competente.

En estos casos, y sin perjuicio de la denuncia obligatoria señalada, la Dirección podrá adoptar de inmediato las medidas cautelares y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno, incluyendo, cuando el hecho constituya una falta gravísima que afecte la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, la suspensión cautelar y el procedimiento acelerado de expulsión o cancelación de matrícula previstos en la Ley N°21.128. La aplicación de estas medidas es independiente del resultado del proceso penal y no requiere esperar su conclusión, sin perjuicio de que la persona afectada conserva en todo momento su derecho a ser oída, a presentar descargos y a apelar conforme al debido proceso establecido en el Reglamento Interno.

Medidas en caso de que el presunto agresor sea un funcionario del establecimiento

En coherencia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y la normativa vigente, ante una denuncia contra un funcionario, el colegio adoptará las siguientes medidas, diferenciando entre resguardo y suspensión:

1. Separación de funciones: medida de resguardo inmediata y por defecto, aplicable dentro del plazo de 1 día hábil de iniciado el procedimiento. Dirección reasigna temporalmente al funcionario a labores que no impliquen contacto con estudiantes (funciones administrativas u otras).
2. Suspensión de funciones: procede únicamente si el tribunal competente decreta prisión preventiva en contra del funcionario. Mientras ello no ocurra, el

establecimiento no suspende la relación laboral solo con base en la denuncia o en la investigación penal en curso.

3. Medidas disciplinarias internas: de forma independiente a lo anterior, el establecimiento puede evaluar medidas disciplinarias propias (incluido el término de la relación laboral por la causal que corresponda) conforme a su normativa interna y al Código del Trabajo, sin necesidad de esperar el resultado del proceso penal, siempre que dichas medidas se funden en hechos y antecedentes propios, y respeten el debido proceso laboral.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Enfoque del Interés Superior del Niño

Este protocolo tiene como objetivo regular el accionar preventivo y protector de la institución ante la presunción, detección o revelación de situaciones de desprotección o vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se entenderá por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que menoscabe de forma grave el ejercicio de sus derechos fundamentales, abarcando desde el maltrato físico o psicológico hasta situaciones de negligencia o abandono (omisión en la entrega de alimentación básica, vestuario, condiciones de vivienda digna, abandono afectivo o denegación de atención médica oportuna).

Finalidad del protocolo

Establecer los criterios, etapas, plazos y responsables para la actuación oportuna, protectora y ajustada a derecho del establecimiento frente a situaciones vulneración de derechos a un NNA de la comunidad educativa, ya sea que el hecho haya ocurrido dentro o fuera del establecimiento, y con independencia de si el presunto agresor es un estudiante, un funcionario u otro miembro de la comunidad.

Los colegios NO están facultados para investigar delitos. Esa es una función exclusiva del Ministerio Público y de los tribunales con competencia penal. El rol del colegio se limita a proteger, contener al afectado junto con denunciar y derivar a las autoridades correspondientes.

Procedimiento ante flagrancia y denuncia penal

- **Flagrancia:** En caso de detectarse una situación de vulneración flagrante que ponga en riesgo inminente la integridad del menor, el establecimiento acudirá a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones para detener la perpetuación del hecho en el menor tiempo posible.
- **Acción Judicial:** Si la vulneración constatada reviste caracteres de delito, la Dirección interpondrá de forma obligatoria la denuncia ante las policías, la Fiscalía o Tribunales de Familia dentro del plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento, a través del canal digital existente en el Poder Judicial o presencialmente en las otras entidades.
- **Coordinación Familiar:** Paralelamente a la acción legal, la Dirección citará de urgencia al apoderado (siempre que este no sea el presunto agresor implicado) a una entrevista presencial para informarle las acciones adoptadas. Se suscribirá un Acta de Acuerdo que defina las medidas formativas, de resguardo y los apoyos coordinados con organismos externos, como las Oficinas de Locales de Niñez (OLN).

Criterios obligatorios de resguardo

Durante todo el abordaje del caso, el personal del establecimiento garantizará el cumplimiento estricto de los siguientes resguardos hacia el estudiante:

- Trato digno, respetuoso y empático que asegure su estabilidad psicoemocional.
- Garantía absoluta de intimidad, confidencialidad e identidad, evitando exponer su experiencia o antecedentes ante el resto de la comunidad escolar.
- Prohibición absoluta de interrogar al menor de manera intimidante o confrontarlo directamente con la persona adulta o par involucrado en el menoscabo.

- Acompañamiento permanente por parte de profesionales de apoyo del ciclo en los espacios que lo requieran.

Activación del protocolo

Una vez efectuada la denuncia, la Coordinación de Convivencia Escolar o su subrogante procederá a emitir una resolución que dé por activado el protocolo en específico. Esta resolución se plasmará en un correo electrónico donde se explicita la activación, el profesional a cargo y los plazos a respetar, dicho correo irá necesariamente dirigido al Equipo de Ciclo y Dirección.

El plazo para efectuar la activación es de 1 día hábil desde que se recibe la denuncia, sea escrita o verbal.

La elección del profesional a cargo dependerá de las circunstancias específicas que rodeen los hechos, privilegiando la ausencia de conflictos de interés, la experiencia de los funcionarios, la idoneidad técnica, la calidad de los denunciados, entre otros. La designación estará a cargo del Coordinador de Convivencia Educativa y deberá comunicarlo en el mismo correo electrónico.

Medidas de resguardo

A continuación, se enumeran las medidas de resguardo que se deben observar en todo momento con los estudiantes involucrados en este tipo de protocolos:

- Tratar al NNA con respeto y dignidad
- Brindar confianza y seguridad, manteniendo la calma, y no refiriendo desaprobación alguna ni verbal ni gestual.
- Asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer en ningún caso su experiencia frente a la comunidad educativa.
- No interrogar causando menoscabo al estudiante.
- No enfrentar al estudiante con la persona involucrada y que, eventualmente, le esté menoscabando los derechos.

- Mantener siempre acompañado al estudiante, permitiendo el ingreso de sus padres cuando sea necesario y siempre y cuando el profesional a cargo así lo determine.

De todas maneras, se podrán imponer alguna de las medidas de resguardo de este reglamento a solicitud del profesional a cargo y con aprobación de Coordinación Escolar o su subrogante, sobre todo cuando se encuentre involucrado un adulto o cuando las circunstancias así lo ameriten.

Investigación e informe

El o los profesionales a cargo procederán a entrevistar, por separado y de manera simultánea al o los miembros de la comunidad educativa involucrados, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan corroborar o descartar la sospecha. También recabarán otros medios de pruebas que le fueran posibles obtener y que sean pertinentes. Este período de recopilación de antecedentes tendrá como plazo fatal 6 días hábiles desde que se activó el protocolo. Excepcionalmente, cuando se requiera fundadamente una entrevista para conocer la situación familiar de un estudiante, este plazo se aumentará en 1 día hábil con el propósito de realizar dicha entrevista.

Una vez concluido el proceso de investigación, la dupla investigativa a cargo tendrá un plazo de 1 día hábil para elaborar un informe que contenga:

1. Lista de entrevistados
2. Fecha
3. Descripción de los hechos
4. Descargos y pruebas aportadas por las partes involucradas
5. Medios probatorios recopilados
6. Conclusiones
7. Sugerencia de medidas y sanciones
8. Eventuales circunstancias modificatorias de la responsabilidad

Notificación de término

Posterior a la aprobación del informe de término y sus medidas y sanciones, los profesionales a cargo notificarán a los involucrados y a sus **apoderados** respectivos. Esta notificación se practicará de manera personal y dentro de 2 días hábiles desde la aprobación del informe, en caso de que el apoderado no sea habido, se cumplirá con esta obligación enviando una carta certificada al domicilio informado en el proceso de matrícula.

En dicha oportunidad se deberá explicar el contenido del informe, aplicar las medidas cuando corresponda y suscribir un Acta de devolución por parte de los intervinientes, dicha acta se levantará en copias suficientes para todos los intervinientes.

Seguimiento

El Coordinador de Convivencia Escolar o a quién éste designe deberá hacer seguimiento del caso derivado a las redes externas y deberá informar a Dirección del estado de avance de la denuncia ante las autoridades competentes. Así mismo, se le hará seguimiento al estudiante, procurando que se respeten en todo momento sus derechos fundamentales y aquellos que prescribe este reglamento.

En el caso de que se hayan **impuesto sanciones y/o medidas** éstas deberán tener un plazo explícito de ejecución y un funcionario a cargo de su supervisión; lo cual debe plasmarse en el informe investigativo y su respectiva Acta de devolución.

Las **medidas** podrán ser: diálogo personal formativo; citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto; reparatorias; servicio en beneficio de la comunidad; toma de los efectos causados por su conducta; talleres con estudiantes; talleres con madres, padres y/o apoderados; derivación al equipo de formación, derivación a redes de apoyo externas; entre otras. Estas medidas pueden ser ejecutadas por profesor jefe, educador diferencial, Coordinador de Ciclo, Coordinador de Convivencia Educativa y/o psicólogos del equipo.

Para imponer estas sanciones y/o medidas se deberá estudiar el contexto de la situación que dio origen al protocolo y considerar las circunstancias modificatorias y los criterios orientadores.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACIÓN DE SUICIDIO

Delimitación conceptual

La conducta suicida se comprende como el intento radical de una persona por resolver un sufrimiento psicológico intolerable. Para efectos institucionales, se distinguen las siguientes conductas:

- **Ideación suicida:** Pensamientos recurrentes o planes articulados relacionados con terminar con la propia vida, expresados de forma directa, indirecta, notas, cartas o publicaciones en redes sociales.
- **Intento de suicidio:** Acto deliberado de autoagresión que cuenta con la intención explícita de causar la muerte, sin lograr dicho resultado.
- **Suicidio consumado:** Acto voluntario de autoagresión con intención letal que produce el fallecimiento del estudiante.
- **Autoagresiones o conductas autolesivas no suicidas:** Actos deliberados destinados a producir daño físico directo en el cuerpo (cortes, quemaduras, etc.) sin la intención deliberada de provocar la muerte, constituyendo indicadores de alto riesgo emocional.

Procedimiento ante ideación suicida o autoagresiones.

Quien tome conocimiento de una situación de ideación suicida o autoagresión deberá escuchar con serenidad y empatía al estudiante, permitiendo la libre expresión de sus emociones sin emitir juicios ni minimizar la situación. Se prohíbe explícitamente guardar el secreto de esta conducta debido al riesgo vital implícito. Se informará de inmediato a la Coordinación de Ciclo y al Psicólogo del Ciclo, quienes procederán de la siguiente manera:

- El Psicólogo del Ciclo entrevistará al estudiante para contenerlo emocionalmente y estructurar las primeras redes de apoyo internas.
- Se citará de urgencia presencial al apoderado para informarle detalladamente la situación y solicitar el retiro inmediato del estudiante por esa jornada, como medida de protección familiar.

- Se exigirá formalmente por escrito a la familia agendar una consulta psicológica o psiquiátrica clínica de urgencia extrema.
- El Psicólogo del Ciclo mantendrá contacto directo con los especialistas clínicos tratantes para recibir las orientaciones de manejo socioemocional escolar y evaluar la pertinencia de mantener la asistencia regular a clases o coordinar un plan pedagógico flexible de reincorporación.
- Se intervendrá de forma reservada con el equipo de profesores del curso para definir los alcances del apoyo y vigilar de forma discreta al estudiante.
- **Previo a la reincorporación formal a clases:** El Profesor Jefe y el equipo de ciclo sostendrán una entrevista con el estudiante, su familia y especialistas para acordar las estrategias ante nuevas crisis, definir a los adultos de referencia dentro del colegio y estructurar un plan pedagógico ajustado a sus condiciones emocionales. Se solicitará al especialista del área de salud que atiende al estudiante, un certificado o informe que explicita que no existe riesgo para que el NNA se reincorpore al colegio.

Procedimiento ante un intento de suicidio fuera del establecimiento

Confirmada la veracidad del hecho ocurrido en el entorno externo del estudiante, la Coordinación de Ciclo asignará responsabilidades inmediatas:

- La Dirección o Coordinación se comunicará telefónicamente con la familia para ofrecer apoyo, conocer el estado de salud del estudiante y acordar los términos estrictamente necesarios de la información que se manejará con la comunidad.
- Si la familia se niega a iniciar un tratamiento especializado o realizar el seguimiento clínico, se dejará constancia escrita y firmada por los involucrados; de persistir la desprotección, se derivará el caso a la OPD por vulneración de derechos.
- Se mantendrá una comunicación formal con el apoderado dos veces por semana durante los dos primeros meses y de forma mensual por el resto del semestre.

- **Previo a la reincorporación formal a clases:** El Profesor Jefe y el equipo de ciclo sostendrán una entrevista con el estudiante, su familia y especialistas para acordar las estrategias ante nuevas crisis, definir a los adultos de referencia dentro del colegio y estructurar un plan pedagógico ajustado a sus condiciones emocionales. Se solicitará al especialista del área de salud que atiende al estudiante, un certificado o informe que explicita que no existe riesgo para que el NNA se reincorpore al colegio.

Procedimiento ante un intento de suicidio dentro del establecimiento

Si un estudiante ejecuta un intento de suicidio al interior del colegio o durante una actividad oficial de este, se activarán las siguientes acciones de emergencia vital:

- **Primeros Auxilios:** Quien detecte la situación acudirá de inmediato a la encargada de primeros auxilios del plantel, cautelando estrictamente **no dejar solo al estudiante en ningún momento**.
- Si el menor presenta signos vitales estables, pero requiere atención médica, se llamará inmediatamente al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado en ambulancia. Si la asistencia médica de emergencia no es inmediata, la Dirección dispondrá el traslado prioritario del menor al centro asistencial de urgencias más cercano.
- Se notificará de inmediato a la familia sobre la emergencia y el centro de salud hacia el cual se trasladará al estudiante.
- Se informará formalmente de la situación y de la activación del protocolo a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
- El equipo de Convivencia y los psicólogos del establecimiento intervendrán de forma inmediata para contener emocionalmente a los estudiantes o funcionarios que hayan sido testigos o se encuentren conmocionados por el suceso.

Procedimiento ante una muerte por suicidio

Ante la confirmación oficial del fallecimiento de un estudiante por causa de suicidio, el colegio implementará un plan riguroso de postvención orientado a acompañar el proceso de duelo y prevenir conductas de imitación o contagio emocional:

- **Ocurrencia fuera del establecimiento:** Se tomará contacto directo con la familia para expresar condolencias y coordinar prudentemente la información institucional. La noticia se entregará al curso del estudiante fallecido de forma presencial por parte del Profesor Jefe acompañado obligatoriamente por el Psicólogo del Ciclo. La comunicación se realizará en grupos definidos y pequeños, evitando asambleas masivas o el uso de redes sociales oficiales. Se ofrecerá contención y la opción de retiro asistido a los compañeros que se muestren más afectados emocionalmente.
- **Ocurrencia dentro del establecimiento:** La Dirección se comunicará de inmediato con la Fiscalía o la PDI para denunciar el hecho, absteniéndose rigurosamente de intervenir o modificar el sitio del suceso. Se bloqueará por completo el acceso y la visibilidad de la zona para no exponer al resto de la comunidad escolar. Los profesores jefes conducirán a los cursos a sus salas correspondientes para contener las manifestaciones de angustia.
- **Medidas de intervención obligatorias:** Se suspenderán la totalidad de las actividades pedagógicas y formativas del colegio por un lapso de 2 días hábiles para facilitar el encuentro de la comunidad en formatos de velatorio o liturgias. **Por recomendación técnica preventiva, queda estrictamente prohibido erigir memoriales permanentes** (placas, árboles, animitas o nombramiento de espacios) o realizar homenajes simbólicos idealizados que puedan propiciar el contagio emocional. Se fomentará la elaboración del duelo a través de acciones limitadas en el tiempo, tales como la redacción de un cuaderno de condolencias privado para la familia o donaciones a beneficencia.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES CATASTRÓFICOS O MUERTES TRAUMÁTICAS

Por accidente catastrófico se entenderá aquel evento sorpresivo que implique una fuerte carga emocional y/o económica, y que afecte la integridad psíquica y/o física de los/las involucrados/as. Se entiende por muerte traumática aquella relacionada con situaciones repentinas e inesperadas, que generan un mayor impacto emocional.

En este apartado se definen acciones a seguir para el acompañamiento posterior al accidente catastrófico o muerte traumática. Para procedimientos y responsabilidades del Colegio relacionados con accidentes durante la jornada escolar, remítase a los protocolos de Enfermería.

Frente a este tipo de situaciones, quien reciba la información comunicará los acontecimientos a Coordinación de Ciclo o Dirección en el transcurso de la jornada, aquellas autoridades, como representante del Colegio, tomará conocimiento de las circunstancias relevantes y se comunicará presencial o telefónicamente con la familia para contener y definir el tipo de ayuda que se puede aportar.

En caso de que el/la afectado/a sea un estudiante o familiar significativo/a de este/a, el acompañamiento y contención inicial de su curso será realizado por el profesor jefe y algún miembro del equipo de ciclo. Lo mismo cabe para la comunidad de apoderados/as u otros cursos afectados.

Si el/la afectado/a fuese un funcionario o familiar significativo/a de este/a, el acompañamiento será realizado al curso, ciclo o estamento que corresponda, liderado por miembros del Equipo Directivo.

Como parte de este acompañamiento, se evaluará el impacto que pueda tener en otros miembros de la comunidad y pares más cercanos, sosteniendo conversaciones individuales o grupales. Es necesario mantener este apoyo en las siguientes semanas posterior al evento, gestionado desde los equipos de ciclo correspondientes.

En caso de sobrevivencia a un accidente catastrófico, durante la ausencia de la persona afectada, se mantendrá comunicación con la familia para definir las condiciones de reincorporación, cuando esta sea posible, o el tipo de acompañamiento, si esta no es posible en un corto plazo.

En el caso de un estudiante, el profesor jefe o algún miembro del Equipo de Ciclo, realizará una entrevista con él/ella y su familia al reincorporarse. El objetivo de esta será acoger y ofrecer apoyo a nivel emocional, social y académico.

El Equipo de Ciclo junto a los/las profesores/as correspondientes definirán estrategias para este período y un plan pedagógico ajustado a las condiciones emocionales de el/la estudiante.

PROTOCOLO ANTE EL PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

Política institucional y niveles de abordaje

El colegio declara su rechazo absoluto al porte, consumo, suministro, compra o venta de tabaco, alcohol, drogas ilegales y medicamentos psicotrópicos sin prescripción médica formal, tanto dentro de las dependencias del establecimiento como en sus alrededores directos y actividades extracurriculares externas (salidas pedagógicas, viajes de estudio o campamentos). El abordaje institucional ante el consumo priorizará el carácter formativo y preventivo, comprendiendo que la calificación técnica del nivel de consumo (experimental, ocasional, habitual o dependiente) debe ser dictaminada por un especialista clínico externo en salud mental.

Procedimiento ante consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos

Al detectarse el consumo por parte de un estudiante, la Coordinación de Ciclo informará a la familia dentro de un plazo máximo de 48 horas, dejando registro escrito en la hoja de vida. Debido a la transgresión de la normativa sanitaria escolar, se aplicará una suspensión de clases por un plazo máximo de 5 días hábiles. Durante el mismo período, la Dirección evaluará establecer un Compromiso Conductual formal con evaluación semestral del Consejo de Profesores.

Procedimiento ante consumo de alcohol o psicótopos sin receta médica.

- Se informará formalmente al apoderado dentro de las primeras 24 horas y se levantará un registro detallado de los hechos.

- En caso de consumo de medicamentos sin receta médica, el Psicólogo del Ciclo realizará una evaluación preliminar del nivel de afectación escolar del estudiante dentro de los primeros 5 días hábiles. La Coordinación de Ciclo exigirá una evaluación diagnóstica por un especialista externo en salud mental sugerido por el colegio. Si se determina un tratamiento clínico, la permanencia futura del estudiante quedará condicionada al cumplimiento estricto del mismo mediante la presentación de informes periódicos de avance.
- En caso de consumo de alcohol y consumo de medicamentos sin receta médica o respaldo médico se establecerá una Condicionalidad simple o extrema por el lapso de un año con evaluación del Consejo de Profesores, quedando inhabilitado para ejercer roles de liderazgo estudiantil. La reincidencia o la transgresión de otra norma de convivencia bajo esta condición facultará a la Dirección para proceder a la Cancelación de la Matrícula para el año escolar siguiente, notificando formalmente por escrito a la familia. El plazo para apelar es el dispuesto para el procedimiento general.

Procedimiento ante el porte o tráfico de sustancias ilícitas

En caso de constatarse el porte o tráfico de drogas ilegales o psicótrópos sin receta dentro del colegio o en actividades oficiales vinculadas a este, se procederá bajo la máxima rigurosidad legal:

- La Dirección y la Coordinación citarán de urgencia a una entrevista presencial firmada con el apoderado para exponer los antecedentes.
- **Obligación penal de denuncia:** En cumplimiento estricto del Código Procesal Penal y la Ley de Drogas (Ley 20.000), la Dirección del establecimiento interpondrá de forma obligatoria e inmediata una denuncia penal ante Carabineros de Chile, la PDI o la Fiscalía del Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde el conocimiento del hecho, a través del canal digital existente en el Poder Judicial o presencialmente en las otras entidades.

- Se decretará la suspensión cautelar de clases presenciales del estudiante imputado por un máximo de 5 días hábiles con el fin de resguardar el bienestar del entorno y reunir los antecedentes necesarios.
- Se exigirá una evaluación por un profesional de salud mental externo y se evaluará la pertinencia de realizar acciones formativas de reparación en conjunto con el especialista.
- De comprobarse la responsabilidad directa en el porte con fines de distribución o el tráfico se procederá a la Cancelación de Matrícula inmediata o para el año escolar posterior. Si los hechos ocurren durante el segundo semestre, el colegio podrá decretar el cierre anticipado del año escolar, manteniendo el acompañamiento evaluativo a distancia. La familia dispondrá de los plazos generales para apelar respecto de la sanción.

Normativa y medidas para familiares, apoderados y trabajadores

- **Consumo de tabaco:** queda estrictamente prohibido que cualquier familiar, apoderado o adulto fume cigarrillos tradicionales o electrónicos al interior del colegio o en un perímetro menor a 100 metros de los accesos del recinto. Se solicita abstenerse de fumar en presencia de los alumnos en cualquier actividad escolar externa.
- **Consumo y porte de alcohol o drogas:** si un familiar o apoderado se presenta en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias estupefacientes al interior del colegio, se le exigirá el abandono inmediato del recinto. Si un adulto provee, vende, regala o facilita alcohol o drogas ilegales a un estudiante dentro o fuera del colegio en instancias formativas, se interpondrá una denuncia penal obligatoria ante las autoridades judiciales y perderá su rol de apoderado.
- **Aplicación a funcionarios:** si las conductas de facilitación, porte, consumo o tráfico descritas anteriormente son ejecutadas por un trabajador de la institución, además de la denuncia penal obligatoria dentro de las 24 horas, se procederá a su desvinculación laboral inmediata de sus funciones conforme a la legislación laboral vigente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

Definiciones

1. Arma: todo instrumento, medio o máquina destinados a atacar o defenderse.
2. Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo, regulada de forma autónoma y estricta por la Ley N°17.798.
3. Arma blanca o cortopunzante: arma ofensiva de hoja de hierro, acero u otro material cortante o punzante.
4. Réplica o simulacro de arma: objeto que, sin ser un arma real, es indistinguible de una a primera vista o es utilizado para amedrentar. Se gestiona con el mismo nivel de alerta y activación de este protocolo que un arma real, hasta que se descarte fundadamente su peligrosidad.

Procedimiento ante porte de arma sin amenaza activa

Se tiene conocimiento o sospecha de que una persona porta un arma, sin que exista un ataque o amenaza en curso.

Fase	Acción	Responsable	Plazo
1. Reporte	Cualquier miembro de la comunidad que observe o tenga indicios de que un/a estudiante porta un arma lo informa de inmediato a Coordinación de Convivencia Escolar o Dirección de Ciclo. Basta el relato de una persona para activar el protocolo.	Quien lo detecta	Inmediato
2. Evaluación de riesgo	Se evalúa de inmediato si existe riesgo vital actual. Si lo hay, se activa el protocolo de amenaza activa.	Coordinación de Convivencia / Coordinación de Ciclo	Inmediato
3. Resguardo del entorno	Se cita al/a la estudiante a un espacio seguro (oficina de Dirección/Rectoría), separado del resto del curso.	Coordinación de Convivencia / Coordinación de Ciclo	Inmediato

Fase	Acción	Responsable	Plazo
4. Solicitud de entrega	Si se trata de un arma blanca, se solicita su entrega en el espacio seguro. Si se trata de un arma de fuego (o hay duda razonable), NO se solicita ni se intenta confiscar: se aísla el área y se llama de inmediato a Carabineros/PDI (ver recuadro).	Coordinación de Convivencia / Coordinación de Ciclo	Inmediato
5. Aviso al apoderado	Se notifica al apoderado por teléfono y correo electrónico, informando la situación y las acciones en curso.	Coordinación de Ciclo	Inmediato
6. Escalamiento	Si el/la estudiante se niega a entregar un arma blanca y el apoderado no responde dentro de 2 horas desde el primer contacto, se solicita la intervención de Carabineros o PDI.	Coordinación de Ciclo	Máx. 2 horas
7. Registro del relato	Se solicita al/a la estudiante (con su apoderado presente, si es posible) un relato de los hechos por escrito, firmado por los presentes, con fecha y hora. Si no desea firmar, se deja constancia.	Coordinación de Convivencia	El mismo día
8. Denuncia obligatoria	Se denuncia ante Ministerio Público, Carabineros, PDI o tribunal con competencia penal, cuando los antecedentes hagan presumir la existencia de un delito.	Dirección/ Coordinación de Ciclo / Coordinación de Convivencia	24 horas desde conocidos los hechos
9. Vulneración de derechos	Se evalúa si corresponde además poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia, cuando los hechos puedan constituir una vulneración de derechos del NNA.	Dirección/ Coordinación de Ciclo / Coordinación de Convivencia	24 horas
10. Medida de resguardo	Mientras dura la indagación, se podrá disponer que el/la estudiante permanezca en el Aula de Apoyo o en su domicilio, mediante resolución fundada notificada al apoderado. Esta medida es cautelar y no constituye sanción.	Dirección	Según evaluación

Fase	Acción	Responsable	Plazo
11. Indagación y sanción	Se realiza una indagación conforme al Procedimiento General de Investigación del Reglamento Interno, para determinar las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.	Coordinación de Convivencia	Según Procedimiento General

Solicitar la entrega de un arma cortopunzante en un espacio controlado y con el estudiante calmado es razonable. Intentar lo mismo con un arma de fuego no lo es: ningún funcionario/a debe acercarse, pedir su entrega ni intentar quitarla. Ante un arma de fuego (o duda razonable sobre su naturaleza), el procedimiento correcto es aislar el área, alejar a los demás estudiantes y llamar de inmediato a Carabineros (133) o PDI (134), dejando que sean ellos quienes intervengan.

Procedimiento ante porte de arma CON amenaza activa

Este procedimiento aplica a las personas que estén utilizando o amenazando con utilizar un arma contra otra. Este escenario activa de inmediato el protocolo de emergencia suspendiendo cualquier paso administrativo hasta controlar el riesgo vital.

Uso activo o amenaza con arma (protocolo de emergencia)

Este escenario suspende los pasos administrativos del procedimiento sin amenaza activa. Mientras exista una amenaza activa, ningún funcionario debe intentar dialogar, negociar la entrega del arma ni redactar actas. La prioridad exclusiva es resguardar la vida.

Cualquier persona que presencie el uso de un arma o una amenaza con ella debe dar la alerta inmediata al adulto más cercano, sin intentar intervenir directamente. El adulto que recibe la alerta evalúa si es posible una intervención segura para proteger a quienes están siendo agredidos, sin exponerse a riesgo directo.

Si la intervención segura y el cese de la agresión son posibles, se continúa con el **protocolo ante porte de arma sin amenaza activa** desde la fase 3 (resguardo del entorno).

Si no es posible intervenir de forma segura, se activa de inmediato el protocolo de repliegue (lockdown) del establecimiento y se solicita ayuda policial en el acto (133 Carabineros / 134 PDI).

Una vez controlada la emergencia por la autoridad policial, se retoma el protocolo a partir de la fase de comunicación a la familia, registro y denuncia.

Se activa el protocolo de emergencia y primeros auxilios del establecimiento si hay personas lesionadas, y se informa a los servicios de salud (SAMU 131) si corresponde.

Cadena de custodia de un arma incautada

Un arma que sea efectivamente entregada por un/a estudiante no debe quedar bajo custodia permanente del establecimiento: se entrega a Carabineros o la PDI en el menor tiempo posible, dejando constancia escrita de la entrega (fecha, hora, funcionario/a receptor/a policial). Mientras el arma permanezca transitoriamente en el establecimiento, se guarda en un lugar cerrado con acceso restringido a Dirección, evitando manipulación innecesaria.

Responsabilidad según la edad del estudiante

La obligación de denuncia y la activación de este protocolo rigen con independencia de la edad del estudiante involucrado.

Vínculo con la Ley Aula Segura

El porte o uso de un arma dentro del establecimiento puede constituir una falta gravísima que afecte la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, habilitando a la Dirección para aplicar el procedimiento acelerado de expulsión o cancelación de matrícula de la Ley N°21.128 (Aula Segura), incluyendo la suspensión cautelar del/de la estudiante por un plazo máximo de 10 días hábiles

mientras se resuelve el procedimiento, prorrogable por 5 días hábiles adicionales conforme a la ley. Esta suspensión cautelar no equivale a la sanción final ni puede considerarse como tal si posteriormente se resuelve una sanción más gravosa.

Cuando el portador es un funcionario del establecimiento

Se denuncia el hecho a las autoridades competentes si se verifica la existencia de un ilícito penal aplicable. En paralelo, y conforme a los límites laborales generales del establecimiento, Dirección podrá reasignar temporalmente las funciones del/de la trabajador/a, manteniendo su remuneración íntegra, mientras se evalúan las medidas disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código del Trabajo. La suspensión de funciones propiamente tal solo procede si el tribunal competente decreta prisión preventiva u otra medida cautelar equivalente en contra del trabajador.

Apoyo psicosocial y comunicación a la Superintendencia

El establecimiento garantiza apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados (como presunto agresor, víctima o testigo), a través del equipo de convivencia escolar, mediante una resolución fundada y notificada a los apoderados. Cuando el hecho haya ocurrido al interior del establecimiento, se informa además a la Superintendencia de Educación a través de su plataforma de denuncias (denuncias.supereduc.cl).

Medidas de prevención

1. Comunicación explícita a toda la comunidad de la política de tolerancia cero frente a armas, incluida su difusión en la matrícula y el sitio web del establecimiento.
2. Canales de reporte accesibles y, cuando sea posible, confidenciales, para que estudiantes y funcionarios/as informen sospechas sin temor a represalias.
3. Capacitación periódica al personal en detección de señales de riesgo, primera respuesta y protocolo de repliegue (lockdown), en coordinación con Carabineros de Chile.

4. Realización de simulacros de repliegue con la comunidad educativa, adecuados a la edad de los estudiantes.
5. Señalética clara sobre puntos de encuentro y vías de evacuación/repliegue.

PROTOCOLO DE APOYO Y RETENCIÓN PARA ESTUDIANTES MADRES, PADRES Y GESTANTES

Garantías de acceso y permanencia académica

Conforme a la Ley General de Educación, la condición de embarazo, maternidad o paternidad en ningún caso constituirá un impedimento para ingresar, reincorporarse o permanecer en el sistema escolar. El establecimiento otorgará todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para asegurar la continuidad de los estudios.

Flexibilidad en asistencia y promoción escolar

- **Exención de asistencia mínima:** no será exigible el cumplimiento del porcentaje estándar del 85% de asistencia a clases durante el año escolar para las estudiantes en estado de gestación o maternidad. Todas las inasistencias originadas de forma directa por controles prenatales, licencias médicas por complicaciones del embarazo, parto, postparto, controles de niño sano o enfermedades agudas del hijo menor de un año se considerarán justificadas de forma automática al presentar el certificado médico, carné de salud o documento emitido por la matrona o médico tratante.
- **Facultad especial de promoción:** en los casos excepcionales donde la estudiante registre una asistencia total inferior al 50% del año lectivo debido a razones de salud derivadas de su condición, la Dirección del establecimiento mantiene la facultad legal expresa de resolver y autorizar su promoción de curso basándose en el rendimiento académico y los informes técnicos del ciclo.

Adecuaciones y acompañamiento pedagógico

- **Calendario flexible de evaluaciones:** la Coordinación de Ciclo y el Profesor Jefe diseñarán en conjunto con la estudiante un calendario flexible y adaptado para rendir las evaluaciones sumativas, asegurando que cuente con los tiempos

necesarios de preparación. En caso de inasistencia justificada a una prueba, se fijará una nueva fecha de común acuerdo con el docente de asignatura.

- **Propuesta curricular adaptada:** si la ausencia presencial es prolongada, el equipo de ciclo coordinará junto a la Educadora Diferencial y el Psicólogo del Ciclo un plan de trabajo priorizado enfocado en los objetivos de aprendizaje esenciales para resguardar la continuidad educativa. Si la estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE), el plan incorporará estrategias específicas sobre el cuidado del lactante y la comprensión adaptada de su estado.

Derechos específicos durante el período de gestación

- **Adaptación de uniforme:** derecho a modificar o adaptar las prendas del uniforme escolar oficial de acuerdo al avance de su condición de embarazo.
- **Acceso libre a servicios higiénicos:** autorización permanente para salir de la sala de clases a utilizar los baños cuantas veces lo requiera su estado, resguardando su salud.
- **Resguardo físico en recesos:** facilidad para permanecer en dependencias tranquilas y seguras durante los recreos (biblioteca, salas de diversidad o enfermería) con el fin de evitar accidentes físicos o situaciones de estrés.
- **Educación física adaptada:** derecho a participar en la asignatura mediante la realización de actividades físicas moderadas sugeridas por su médico o a través del desarrollo de trabajos de investigación teórica evaluables.
- **Participación institucional:** derecho inalienable a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias oficiales, licenciaturas o actividades extraprogramáticas de forma regular.

Derechos específicos durante el período de maternidad o paternidad

- **Derecho de amamantamiento:** el establecimiento brindará las condiciones espaciales e higiénicas y otorgará total flexibilidad horaria para que la madre adolescente ajuste los tiempos de alimentación de su hijo, sin que los lapsos de

traslado afecten el registro de su jornada. El horario coordinado se comunicará formalmente a la Dirección al reincorporarse al sistema.

- **Cuidado del hijo enfermo:** se otorgarán las facilidades administrativas para ausentarse o flexibilizar la jornada cuando el hijo menor de un año presente enfermedades certificadas por el médico tratante.

Deberes y responsabilidades del apoderado y estudiante

Los padres o apoderados titulares tienen la obligación de informar oportunamente la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante al Profesor Jefe. Este sostendrá una entrevista familiar bajo estricta discreción para ofrecer formalmente los apoyos institucionales.

Se suscribirá un Compromiso de Acompañamiento ante la Coordinación de Ciclo que formalice el consentimiento para las ausencias programadas por motivos de salud. Asimismo, se deberán notificar los cambios de domicilio o de tutela legal del menor. El estudiante, si bien cuenta con este acompañamiento protector, mantendrá la obligación de respetar las normas generales de convivencia del Reglamento Interno.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Principios fundamentales

Este protocolo se fundamenta de forma estricta en el respeto a la dignidad del ser humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, el principio de no discriminación arbitraria y el derecho a un trato digno e igualitario. El establecimiento garantiza el derecho de los estudiantes a expresar libremente su identidad de género y orientación sexual en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El proceso se rige bajo los principios de no patologización, confidencialidad estricta y autonomía progresiva.

Tramitación administrativa y solicitud

El reconocimiento formal de la identidad de género, las medidas de apoyo y las adecuaciones del entorno escolar podrán ser solicitadas directamente por los

padres, madres o tutores legales del estudiante, o de forma autónoma por el propio estudiante si este es mayor de 14 años de edad.

- **Entrevista y Acta de Acuerdo:** Solicitada la petición al Profesor Jefe o a la Dirección, esta recibirá en una entrevista presencial al estudiante y a sus apoderados en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- En dicho encuentro se escucharán las necesidades específicas de la etapa de transición y se formalizarán las medidas de acompañamiento mediante la redacción de un Acta Simple. El documento será suscrito por todos los participantes y se entregará una copia firmada a la familia, fijando con claridad los compromisos adoptados.
- **Coordinación de redes:** si el estudiante participa en programas institucionales externos o de acompañamiento profesional especializado administrados en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez (según la Ley N° 21.120), las autoridades de la institución escolar se coordinarán directamente con dichas entidades prestadoras para favorecer de forma armónica los procesos individuales del menor.

Medidas Obligatorias de Apoyo e Inclusión

El establecimiento implementará de forma obligatoria las siguientes medidas básicas de apoyo, contando siempre con el consentimiento explícito del estudiante y sus adultos responsables:

- **Uso del nombre social:** obligatoriedad de utilizar y respetar el nombre social del estudiante en todas las instancias y espacios educativos, pedagógicos, recreativos y de interacción cotidiana del colegio (libros de asistencia de jefatura, evaluaciones escritas, llamados en voz alta o listas de curso). El uso del nombre legal verificado en el acta de nacimiento se mantendrá restringido única y exclusivamente para documentos oficiales institucionales y la plataforma formal del Ministerio de Educación (SIGE) hasta que no se certifique judicialmente el cambio de nombre legal.
- **Presentación personal y uniforme:** derecho a adaptar y vestir el uniforme escolar, el corte de cabello y la presentación personal de acuerdo a la identidad de género con la cual el estudiante se autoidentifica.

- **Utilización de servicios higiénicos:** se otorgarán las facilidades necesarias para el uso de baños y camarines de acuerdo a las necesidades específicas del estudiante y los acuerdos del Acta Simple, garantizando su seguridad, privacidad y comodidad física.
- **Socialización y resguardo:** la dirección informará de forma confidencial acerca del reconocimiento de la identidad de género únicamente a los funcionarios, docentes y asistentes que tengan relación directa con el estudiante, con el fin estricto de asegurar el cumplimiento cabal de los acuerdos del Acta Simple y erradicar cualquier manifestación de discriminación arbitraria o maltrato.

PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y PRIMEROS AUXILIOS

Definición y cobertura del seguro escolar

Se comprende por accidente escolar toda lesión que sufra un estudiante con ocasión de sus estudios, la realización de su práctica profesional o en el desarrollo de actividades escolares organizadas por el plantel, que traiga como consecuencia directa un daño, lesión física o incapacidad temporal. Se incluyen de forma explícita los accidentes de trayecto acaecidos en el viaje directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento escolar.

Todos los estudiantes vigentes en calidad de alumnos regulares cuentan con la cobertura del Seguro Escolar Gratuito del Estado, el cual garantiza la atención médica gratuita en las postas y hospitales del Servicio de Salud Público. Si por decisión particular de la familia el estudiante accidentado es derivado a un centro de salud privado, la atención se regirá estrictamente por las condiciones y costos financieros del plan de salud particular de su seguro privado.

Horarios y responsabilidades del servicio de primeros auxilios

La sala de Primeros Auxilios del establecimiento brinda atención continua de lunes a viernes entre las 07:30 y las 19:00 horas. La encargada o auxiliar de primeros auxilios es la profesional competente responsable de velar por la integridad física del menor, aplicar los primeros auxilios de emergencia, evaluar de forma preliminar

la gravedad de la lesión y determinar el conducto a seguir. Asimismo, es responsable de dejar un registro por escrito detallado de cada atención en la ficha de salud del alumno.

Procedimiento operativo ante siniestros

Ante la ocurrencia de un accidente al interior del colegio, se ejecutarán los siguientes pasos obligatorios:

1. **Control inicial:** el funcionario que presencia el accidente tomará el control inicial de la situación y trasladará al estudiante (o solicitará la asistencia de una camilla/silla de ruedas si la lesión lo amerita) hacia la sala de Primeros Auxilios, informando de inmediato a Coordinación de Ciclo.
2. **Evaluación de gravedad:** la encargada de primeros auxilios examinará al menor para determinar la magnitud del daño:
 - **Accidente leve o lesión menor:** se aplica el tratamiento básico de primeros auxilios en el colegio, se registra en la ficha de salud del alumno y se informa formalmente al apoderado vía agenda escolar, libreta de comunicaciones o llamado telefónico.
 - **Accidente grave o emergencia vital:** la encargada se comunicará de inmediato por vía telefónica con el apoderado para informar la situación. En paralelo, concurrirá ante la Dirección para coordinar el traslado prioritario del menor a un centro asistencial de salud o solicitar la presencia urgente de una ambulancia médica.
3. **Condiciones de traslado:** el uso de una ambulancia requerirá la autorización del apoderado o, en caso de incomunicación total ante un riesgo vital inminente, la autorización expresa de la Dirección del Colegio. El apoderado deberá trasladarse junto al estudiante en la ambulancia; de no encontrarse presente en el establecimiento, el Coordinador de Ciclo acompañará al menor en el vehículo de emergencia y permanecerá en el centro de salud resguardando al estudiante hasta la llegada efectiva del adulto responsable. El afectado será trasladado al centro de salud más cercano, en caso de no contar con seguro personal, o al centro que esté estipulado en el contrato de salud informado por el apoderado.

Normas estrictas de atención y restricción de medicamentos

- **Prohibición de medicamentos:** queda absolutamente prohibida la administración autónoma por parte del personal escolar de cualquier tipo de medicamentos, fármacos orales, analgésicos, antifebriles o infusiones de hierbas, sin autorización del apoderado.
- **Excepción bajo receta médica:** el personal de primeros auxilios solo podrá administrar un medicamento específico si cuenta con una solicitud por escrito firmada por el apoderado, acompañada obligatoriamente del respaldo físico de la receta médica vigente emitida por el médico tratante, la cual debe detallar con total claridad el diagnóstico, el nombre exacto del fármaco, la dosis precisa, el horario de administración, el nombre del profesional y su firma correspondiente.
- **Contusiones craneales:** todo golpe en la región de la cabeza que sufra un estudiante será informado de forma obligatoria y oportuna al apoderado, dejando un registro escrito de la comunicación para la vigilancia de síntomas en el hogar.
- **Fiebre:** en caso de presentar un cuadro febril diagnosticado en enfermería, el estudiante no podrá permanecer en el aula y deberá ser retirado a la brevedad por su apoderado o adulto autorizado.

Deberes de los apoderados

Es responsabilidad ineludible de los padres y apoderados completar fidedignamente la Ficha de Salud personal del estudiante durante el proceso de matrícula, detallando alergias, contraindicaciones médicas o patologías crónicas. Deberán actualizar oportunamente los números telefónicos de contacto de emergencia y los datos de sus seguros, dar aviso inmediato ante la presencia de enfermedades infectocontagiosas en el menor y respetar estrictamente los días de reposo médico y convalecencia dictaminados en el hogar.

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PASEOS DE CURSO

Planificación de salidas pedagógicas.

Se comprende por salida pedagógica toda actividad de carácter educativo, curricular o formativo que se ejecuta fuera de las dependencias físicas del establecimiento escolar, planificada de forma anual por un departamento de asignatura o la Coordinación de Ciclo, y conducida por un docente durante el tiempo lectivo. Las salidas se organizan de forma estricta bajo tres etapas obligatorias: Planificación, Ejecución y Evaluación.

Requisitos administrativos y de seguridad.

Para autorizar la ejecución de una salida pedagógica, el docente encargado deberá cumplir con los siguientes requisitos previos:

- Presentar el formulario técnico de planificación de la salida ante la Coordinación de Ciclo con un plazo mínimo de 15 días de anticipación a su realización. El formulario debe explicitar los objetivos curriculares, la guía pedagógica de trabajo a desarrollar por los estudiantes, la fecha, las horas exactas de salida y llegada, el lugar de destino y los números de contacto.
- Toda salida pedagógica debe contemplar el acompañamiento de al menos un segundo docente o asistente de la educación para resguardar la seguridad e integridad de los alumnos. Si se incorpora la colaboración de padres y apoderados, estos se registrarán formalmente como colaboradores y, junto al personal del colegio, deberán portar credenciales institucionales visibles con su nombre y apellido durante toda la actividad.
- **Transporte:** el medio de transporte contratado debe contar obligatoriamente con todos los permisos de tránsito vigentes, seguros de accidentes obligatorios, cinturones de seguridad operativos y la identificación del conductor. Una copia física de esta documentación quedará archivada en el

colegio antes de la salida. Se definirá una hoja de ruta con el trayecto y las paradas autorizadas.

Certificado obligatorio de autorización de apoderados.

Cada estudiante que participe en la salida debe contar con el Certificado de Autorización oficial completado y firmado de puño y letra por su apoderado titular.

- El docente enviará este documento a las familias con una anticipación de entre 5 y 10 días hábiles previos al evento.
- El documento firmado debe encontrarse físicamente en poder del colegio antes de iniciar la salida. **no se aceptarán, bajo ninguna consideración, autorizaciones telefónicas, mensajes de texto o correos electrónicos de última hora.**
- Los estudiantes cuyos apoderados no envíen la autorización firmada en el plazo establecido no podrán abandonar el recinto escolar y deberán permanecer obligatoriamente en el establecimiento desarrollando actividades académicas alternativas controladas.

Supervisión y control de alumnos durante el desplazamiento.

El cuerpo docente y los asistentes de la educación designados asumirán el rol de garantes directos de la seguridad y bienestar de los estudiantes durante todo el trayecto.

- Al abordar el transporte y al descender en cada hito del trayecto, el docente encargado realizará un conteo nominal riguroso de los estudiantes, contrastándolo con la lista de asistencia oficial autorizada para la salida.
- Los estudiantes deberán permanecer sentados y con el cinturón de seguridad correctamente abrochado durante la totalidad de los traslados vehiculares. Queda estrictamente prohibido levantarse del asiento o generar conductas que distraigan al conductor.
- Se establecerá un sistema de "compañeros de resguardo" (duplas), donde cada estudiante será responsable de verificar de manera cruzada que su par asignado se encuentre presente en los hitos de control, debiendo reportar de inmediato al adulto a cargo cualquier ausencia o anomalía.

Gestión de contingencias, emergencias y accidentes en ruta.

Ante cualquier siniestro, alteración imprevista de la hoja de ruta o emergencia médica ocurrida fuera de las dependencias escolares, se procederá bajo la siguiente cadena de mando y acción inmediata:

- Atención inicial y estabilización: el personal del establecimiento evaluará la situación en terreno. En caso de accidente escolar, se prestarán los primeros auxilios de manera inmediata y, de ser necesario, se activará de urgencia el traslado al centro asistencial más cercano mediante la cobertura del seguro escolar estatal vigente o al que indique el seguro escolar informado al momento de matricular.
- Comunicación institucional: el docente encargado notificará de manera inmediata y simultánea a la Dirección del establecimiento y al Coordinador de Convivencia Educativa, detallando la magnitud del evento, la nómina de afectados y las medidas iniciales adoptadas.
- Información a las familias: la dirección del colegio —y exclusivamente las personas autorizadas— se comunicará de forma directa con los apoderados titulares de los alumnos involucrados para informar las acciones en desarrollo y coordinar los traslados o apoyos requeridos. Queda prohibido que el personal difunda información parcializada por canales informales o redes de mensajería privada.
- Registro del evento: al retornar al establecimiento, el encargado de la salida elevará un informe circunstanciado del incidente a la Dirección en un plazo máximo de 24 horas, adjuntando declaraciones de testigos y copias de las atenciones médicas recibidas.

PROTOCOLO PARA VIAJE DE ESTUDIO

El Viaje de Estudio se entiende como una actividad que se enmarca dentro del proceso formativo de cada estudiante. Por lo tanto, se rige por la misma Normativa del Colegio. Sin embargo, dado el contexto del viaje, y con el propósito de anticipar situaciones que pueden ser complejas, se establece:

1. Se debe mantener una actitud respetuosa con todas las personas.
2. Se exigirá cumplimiento a los compromisos acordados: puntualidad en las actividades planificadas y participación en todas ellas, sin marginarse de ninguna. No se permitirá ninguna salida que no esté contemplada en el itinerario.
3. No está permitido fumar en ninguna instancia del viaje. Esto incluye vapor o cigarrillo electrónico.
4. Está prohibido consumir cualquier tipo de bebida alcohólica u otra droga.
5. Cada persona es responsable de sus pertenencias, por lo que deben evitar llevar objetos de valor.
6. Se debe cuidar el orden y la limpieza de todos los lugares, teniendo una actitud responsable y colaboradora.
7. Cualquier daño que se pueda producir en los buses, avión, museos, restaurantes, lugares de alojamiento, etc., deberá ser cancelado por quien resulte responsable.
8. Considerando las características de esta experiencia, de manera excepcional se permitirá el uso de celular para registrar fotos del viaje.
9. Si debido a una situación emocional el/la estudiante no se encuentra en condiciones de continuar el viaje, se tomará contacto con el apoderado para informar lo ocurrido. En caso de que no sea posible asegurar su bienestar emocional dentro del contexto del viaje, se solicitará que el apoderado concurra a retirarlo/a.

10. Cualquier situación considerada como falta grave o muy grave que ocurra durante el viaje, será informada a Coordinación de Ciclo y/o Dirección para estar al tanto de los hechos ocurridos. En el caso de ser necesario, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a la falta cometida.
11. Respecto a este último caso, el estudiante será enviado de vuelta a su domicilio, previo diálogo con el apoderado, para que la medida se realice de manera adecuada y segura para el menor. El valor del pasaje de regreso por esta situación excepcional deberá asumirlo el apoderado. Al incorporarse a clases, se aplicará lo establecido por el RICE, según la gravedad lo amerite.
12. En el caso de ocurrir alguna situación constitutiva de delito, se realizarán los procesos según los Protocolos de Actuación establecidos por el Colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Definición institucional: se entiende por desregulación emocional y conductual (DEC), toda reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de 'descontrol'.

Alcance transversal: en el contexto escolar cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación emocional e integrarlas de manera funcional a su vida. La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona; por ende,

se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

Objetivo de la intervención: la intervención que se realiza cuando un NNAJ se desregula emocional y conductualmente, tiene por objetivo que este pueda restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, mediante asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual va a reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

Factores multicausales: en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Vinculación normativa: si como consecuencia de una DEC se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno del Colegio, se definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso. Existen atenuantes y eximentes de responsabilidad especiales para este caso.

Ámbito de aplicación: todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de DEC en estudiantes, que se encuentren tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extra programática fuera de este (salidas a terreno, retiros, viaje de estudios, campeonatos, entre otros).

Prevención: conocimiento de los estudiantes y detección de alertas.

- Conocer a los estudiantes e identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación.

- Considerar rigurosamente los factores de riesgo asociados a cada estudiante.
- Tomar todas las medidas posibles para proveer o eliminar anticipadamente los elementos del contexto que puedan actuar como barreras o facilitadores para su adaptación.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
- Poner atención activa a "indicadores emocionales" de riesgo tales como tensión, ansiedad, temor, ira y frustración, entre otros.
- Reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes previas a que se desencadene una desregulación emocional, considerando la información entregada por apoderados y profesionales.
- Informar de estas alertas tempranas a las personas que se relacionen directamente con los estudiantes (profesor/a jefe, equipo de ciclo, enfermería, etc.).
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual, los cuales pueden hallarse al interior del colegio o en la vida cotidiana del alumno.
- Identificar posibles trastornos del sueño, cambios en las circunstancias familiares, cambio de fármacos u otras circunstancias estresantes vividas por el estudiante o la familia, manteniendo para ello una comunicación fluida con el hogar.
- Analizar las barreras y facilitadores presentes en el aula de modo de disminuir las posibilidades de desregulación de un estudiante.
- Ante cambios dentro de la rutina escolar: Informar previamente y con claridad al estudiante lo que ocurrirá.
- Ajustar el nivel de exigencia académica considerando el nivel de competencias y el estado de regulación emocional actual del alumno.

Gestión y adecuación del entorno físico.

- Controlar la sobrecarga de estímulos en los espacios del colegio (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.).

- Permitir el uso de elementos personales que minimizan los estímulos ambientales, tales como protectores de oído, auriculares o anteojos de sol, entre otros.
- Contar con espacios físicos distintos a la sala de clases destinados específicamente para la relajación, distracción y descanso de los estudiantes.
- Practicar de forma regular ejercicio físico y/o dinámicas de relajación.
- Establecer momentos de pausa activa de manera estructural durante la jornada escolar.

Gestión y adecuación del entorno social.

- Ajustar de manera consciente el lenguaje utilizado por los adultos de la comunidad.
- Trabajar formativamente con el grupo curso para aprender juntos a estar en silencio y en calma cuando su compañero presente altos niveles de ansiedad.
- Mantener siempre una actitud adulta tranquila y contenedora.
- Desarrollar el criterio profesional para reconocer cuándo es oportuno enseñar y cuándo es necesario esperar a que pase la desregulación.
- Dar el tiempo necesario para que el estudiante dé a conocer lo que le pasa.
- Aceptar y validar los sentimientos del menor, recordando que lo que se debe cuidar y encauzar son las conductas que surgen a partir de esos sentimientos.
- Respetar estrictamente los momentos en que el estudiante necesita estar solo, entendiendo que esto le ayuda a relajarse.

Estrategias y herramientas institucionales adicionales de prevención.

- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad lúdica o pedagógica que esté a mano.
- Facilitar los canales de comunicación, ayudando a que el alumno se exprese de una manera diferente durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar tiempos de descanso dosificados durante la jornada.

- Ofrecer refuerzo conductual positivo frente a aquellas conductas que son adaptativas y alternativas.
- Diseñar metas adaptadas que el estudiante pueda lograr a corto plazo y evaluar en conjunto con él el cumplimiento de estas.
- Enseñar de manera explícita estrategias individuales de autorregulación.
- Diseñar reglas de aula desde principios de año que estipulen claramente cómo el estudiante hará saber a su profesor/a lo que está sintiendo.
- Tener un marco de actuación unificado y conocido por todos los profesores que tengan relación laboral o pedagógica con el curso.
- Capacitar de forma continua a los funcionarios del establecimiento sobre Desregulación Emocional y Conductual (DEC).
- Realizar reuniones semanales de seguimiento técnico entre el psicólogo, educadora diferencial y el Coordinador de Ciclo (CC), con el fin de tomar acuerdos oportunos de acompañamiento.

Principios Generales de la Asistencia.

Propósito Directo: El objetivo de la persona que entrega asistencia o apoyo a un niño, niña o adolescente que presenta una DEC es proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

Cadena de Alerta Interna: Cualquier persona de la comunidad que presencie una desregulación y/o crisis emocional de un estudiante, si no logra llevar al alumno a la calma utilizando las estrategias iniciales, debe informar inmediatamente al Coordinador de Ciclo (CC), quien gestionará los apoyos necesarios con el equipo de ciclo y, dependiendo del grado de intensidad, con la Dirección del Colegio (DC) o Convivencia Escolar.

Criterios de Registro Clínico-Pedagógico: Para diseñar una intervención efectiva, es mandatorio registrar descriptivamente lo observable de las conductas (sin inferencias anticipadas ni juicios de valor), agregando información clave como: lugar en que se produjo, situación que lo gatilló (si es identificable), estímulos externos

que influyeron, personas participantes antes y después, y posibles causas de la desregulación.

Estrategias Generales de Manejo Inmediato:

- Mantener la calma en todo momento.
- Utilizar una voz tranquila, con un lenguaje claro, preciso, conciso y ajustado al interlocutor.
- Manejar el lenguaje corporal para transmitir serenidad y control.
- No atribuir mala intención o rebeldía voluntaria a la conducta del estudiante.
- Dar espacio físico y temporal para que el/la estudiante dé a conocer lo que le pasa.
- Aceptar y reconocer explícitamente los sentimientos manifestados.
- Plantear preguntas directas sobre lo que le está molestando o lo que necesita, entendiendo la desregulación como una "forma de comunicar".

Nivel 1: No se visualiza riesgo para sí mismo/a o terceros.

Definición de la fase: se refiere a las primeras señales que se identifican en un/a estudiante que presenta desregulación emocional y conductual, y donde las estrategias que utiliza el profesor dentro de la sala de clases de manera habitual (como cambiar la actividad que realiza o generar un breve espacio de conversación) no son suficientes para que el estudiante se tranquilice.

Acciones y Estrategias Aplicables:

- Intentar calmar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Realizar un cambio de actividad, de forma o de materiales a través de los cuales se realiza la tarea pedagógica (por ejemplo: cuando el alumno reacciona frustrado en alguna actividad artística con témpera, se permite que use otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- Invitar al estudiante al "Rincón de la Calma" provisto con elementos de juego. Los alumnos pueden permanecer en él al detectarse la fase inicial de la

desregulación y deben recibir atención y monitoreo constante de un adulto hasta que vuelvan a un estado de autorregulación.

- Permitir al estudiante que lleve consigo objetos de apego si los tiene, e incluir material sensorial que favorezca la autorregulación en el aula.
- Utilizar activamente el conocimiento previo sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies u objetos de apego para reconectar al alumno.
- Otorgar permiso para salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite la co-regulación o autorregulación emocional, dando previo aviso al Coordinador de Ciclo (CC).
- Si durante el tiempo fuera del aula el alumno necesita la compañía de una persona, esta puede iniciar de inmediato la contención emocional verbal.
- Proponer actividades o ejercicios guiados: dinámicas de respiración, escuchar música, dibujar lo ocurrido u ofrecer un objeto que le guste. En el caso de estudiantes que presenten Trastorno del Espectro Autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad conocida o placentera que utilice habitualmente para controlar su ansiedad.
- Analizar en paralelo la información existente sobre el estado del estudiante antes de la desregulación (si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, o algún evento "gatillador" en el aula) para aportar al manejo profesional.

Obligación de Registro: La persona que realice la contención debe dejar registro escrito de lo sucedido en la hoja de vida del estudiante, el cual consistirá en una descripción objetiva del suceso o el relato correspondiente del alumno.

Nivel 2: Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual.

Definición de la fase: caracterizada por la ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y la existencia de riesgo latente para sí mismo o terceros. El estudiante no responde a la comunicación verbal, a la mirada ni a las intervenciones de terceros, aumentando la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera

invasiva, evitando acciones como ofrecer soluciones o pedirle que efectúe algún ejercicio en el momento álgido.

Criterio de Reiteración: Se aplica también ante desregulaciones que ocurren de manera reiterada, entendiéndose por esto cuando una DEC ocurre dos veces durante el mismo día escolar. En este nivel, es muy difícil que los adultos logren la calma a través de las estrategias básicas y, en ocasiones, los estudiantes no logran reincorporarse a la jornada habitual.

Acciones y Estrategias Aplicables:

- Avisar de forma inmediata al equipo de apoyo especializado que acompaña al estudiante (avisar preferentemente a una persona definida con anterioridad para estos casos).
- Asegurarse bajo cualquier circunstancia de que el estudiante no quede solo.
- Permitirle trasladarse a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio-motriz (espacio físico idealmente acordado con anterioridad).
- Procurar que el ambiente al que se desplace sea seguro, tranquilo, sin aglomeraciones de personas y sin estímulos intensos ni similares a los que desencadenaron la crisis.
- Evitar que el alumno quede expuesto a la observación de sus compañeros u otros adultos del plantel.
- Retirar de forma inmediata todos los elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.
- Evacuación del Aula: De ocurrir una DEC de este tipo dentro de la sala de clases, sin posibilidad inmediata de retirar al estudiante desregulado del lugar, se invitará al resto del curso a salir de la sala durante un tiempo, acompañados de un adulto que responda sus inquietudes y los contenga.
- Si el estudiante logra la calma o cuando la intensidad vaya cediendo, se debe favorecer un espacio de conversación pausada para reflexionar en torno a lo ocurrido.
- Conceder un tiempo necesario de descanso y reposo cuando la desregulación haya cedido por completo.

Activación de retiro: si no es posible la reincorporación del alumno a la jornada habitual, se avisará formalmente al apoderado para que concurra al colegio a retirar al estudiante.

- Protocolo de alianza y acuerdos con la familia: es obligatorio sostener una entrevista formal con los apoderados para informar las desregulaciones ocurridas y generar acuerdos institucionales escritos.
- Reconocer e individualizar a las personas del Colegio preferentes para la contención (funcionarios con los que el estudiante sienta cercanía afectiva y confianza).
- Identificar con claridad a un familiar o persona significativa de la familia a la cual el colegio pueda recurrir si es necesaria una contención adicional.
- Identificar a los profesionales externos tratantes con los cuales la familia autoriza contacto y coordinación técnica, o bien determinar de mutuo acuerdo la necesidad de derivar al alumno a una atención externa especializada.
- Firma de autorización especial: los padres firmarán una autorización explícita para que, en caso de una DEC de nivel crítico que implique riesgo inminente para el estudiante o para un tercero, un profesional capacitado pueda realizar contención física utilizando técnicas apropiadas (abrazo profundo o acción de mecedora).
- Establecer una estrategia clara de seguimiento, comunicación y coordinación constante familia-Colegio (y especialistas si existen) basada en la confianza mutua.

Todo lo anterior quedará registrado por escrito y debidamente firmado en la carpeta oficial del estudiante.

Nivel 3: El descontrol y los riesgos implican la necesidad de contener físicamente.

Definición de la fase: a nivel descriptivo el estudiante, al tiempo que llora, grita y respira agitadamente, no logra fijar la mirada, puede proferir amenazas de hacer daño o hacerse daño a sí mismo, no responde a estímulos verbales ni a intervenciones de terceros, presenta una alta agitación motora y realiza acciones

físicas directas que lo ponen en riesgo inminente a él/ella o a un tercero de la comunidad.

Acciones y Estrategias Aplicables:

- Avisar de urgencia al Coordinador de Ciclo (CC), Psicólogo de Ciclo (PsC) y/o Convivencia Escolar para favorecer la disponibilidad inmediata del adulto definido como preferente para la contención, sumado a un acompañante externo interno que permanezca a distancia para coordinar la información y los apoyos.
- Si el evento ocurre en la sala de clases y no se puede trasladar al alumno, se evacuará inmediatamente al resto del curso hacia otro espacio seguro junto a un adulto que los contenga.
- Ejecución de la contención física: esta maniobra tiene como único objetivo inmovilizar de forma segura al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se ejecutará exclusivamente en casos de extremo riesgo físico. Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado del colegio que maneje las técnicas apropiadas aprobadas: acción de mecedora y abrazo profundo.
- Requisito de consentimiento y anticipación: para efectuar este tipo de contención debe existir obligatoriamente la autorización escrita previa firmada por la familia, y se aplicará solamente cuando el estudiante dé indicios corporales de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas. Esta maniobra debe ser anticipada verbalmente al alumno de forma calmada y ejecutada respetando estrictamente su integridad.
- Falta de autorización: en caso de no contar con la autorización firmada por el apoderado en la carpeta del alumno, se le avisará de urgencia para que asista a retirar al estudiante, mientras el menor es resguardado y acompañado permanentemente por una persona del equipo institucional.
- El Profesor Jefe (PJ) o el Coordinador de Ciclo (CC) se comunicarán de inmediato con la familia o el adulto de confianza registrado para que se haga presente en el establecimiento a la brevedad.

- El estudiante permanecerá en un lugar físicamente seguro (absolutamente libre de elementos dañinos o cortantes) y siempre acompañado del adulto interno preferente.
- Si la desregulación se mantiene activa a la llegada del apoderado, este continuará la intervención de co-regulación junto al encargado interno de la contención.
- Evaluación de salud de urgencia: el psicólogo que acompaña el nivel y/o la Encargada de Primeros Auxilios evaluarán en terreno la necesidad de derivar inmediatamente al estudiante a un centro de salud asistencial.

Plan de Contención Específico Post-Crisis:

Es obligatorio confeccionar un Plan de Contención específico para el estudiante según las situaciones que enfrente (en clases, recreos, etc.). Este plan será elaborado colaborativamente por el equipo de apoyo, el apoderado, el Profesor Jefe y el Coordinador de Ciclo, considerando:

- a) Criterios consensuados para medir el estado de avance de la regulación emocional y conductual, definiendo la manera de registrar su evolución (Libro de Jefatura). Elementos obligatorios a registrar: situación en que ocurre la desregulación, quiénes realizan la contención, y cómo se logró la regulación y la calma.
- b) El compromiso del equipo que acompaña al curso de sostener entrevistas y comunicación directa con los profesionales externos del alumno para coordinar apoyos.
- c) El deber del CC o la Dirección de informar, de existir, las medidas correspondientes al Reglamento Interno de Convivencia Escolar aplicables a la conducta, evaluando los factores agravantes y atenuantes del caso.
- d) En caso de alumnos con crisis recurrentes, el PJ o la psicóloga solicitarán formalmente a los apoderados una constancia de los apoyos médicos/terapéuticos externos para confirmar que el alumno recibe la atención especialista necesaria y garantizar sus derechos.

Acciones posteriores a la ocurrencia de una DEC

- Reparación del Grupo Curso: El Profesor Jefe junto al equipo de coordinación evaluarán el impacto socioemocional de la DEC en los otros estudiantes del curso y ejecutarán de forma inmediata una instancia de contención, diálogo y reparación con el grupo de alumnos que haya resultado afectado o presenciado la crisis.
- Comunicación a Terceras Familias: Se informará formalmente a los apoderados de los estudiantes directamente afectados por el suceso y se les ofrecerá un espacio de reunión con el Psicólogo de Ciclo para abordar sus inquietudes.
- Entrevista Formativa con el Estudiante Desregulado: El psicólogo del nivel realizará al menos una entrevista individual con el estudiante que sufrió la DEC, una vez que se encuentre en un estado basal óptimo, persiguiendo los siguientes objetivos institucionales:
 - En un ambiente de contención y seguridad, transmitirle tranquilidad y ayudarlo a entender que es importante comprender la situación ocurrida para solucionarla y evitar que se repita.
 - Construir acuerdos explícitos para prevenir situaciones que puedan desencadenar una nueva DEC, incluyendo la enseñanza de estrategias alternativas básicas de afrontamiento.
 - Recordarle detalladamente la disponibilidad de la red de apoyo interna del Colegio a la que puede acudir: Profesor Jefe, Coordinador de Ciclo, Psicólogo, educadoras diferenciales, Terapeuta Ocupacional y Encargado de Convivencia Escolar.
 - Hacer presentes las Normas de Convivencia del colegio, señalando con claridad cuáles fueron las conductas que las transgredieron y explicándole pedagógicamente las medidas institucionales que se haya resuelto tomar.
 - Acordar acciones concretas de reparación y/o restauración comunitaria en caso de que las conductas del desborde hayan

causado daño físico a personas o daños materiales a las cosas del colegio.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Marco de convivencia educativa, respeto y buen trato entre adultos.

La convivencia escolar es un fenómeno sistémico que abarca la totalidad de las interacciones entre todos los actores de la comunidad educativa, incluyendo de forma expresa a los adultos que la integran: sostenedores, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, padres, madres y apoderados. En sintonía con la Ley 21.809 y su necesaria complementariedad con la Ley N°21.643 (Ley Karin), este protocolo regula los procedimientos institucionales ante conductas de violencia física o psicológica manifestadas por cualquier medio material o digital entre los adultos del establecimiento. Se reconoce que el comportamiento de los adultos constituye el modelaje directo para los estudiantes, por lo que cualquier acto de hostigamiento o agresión entre ellos lesiona gravemente el entorno seguro y el bienestar socioemocional de toda la comunidad.

Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes.

- Activación del reporte: cualquier adulto de la comunidad educativa (funcionario o apoderado) que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho de maltrato o violencia ejercido por otro adulto en el contexto escolar, tiene el derecho y el deber de denunciarlo de forma inmediata ante el Coordinador de Convivencia Escolar o la Dirección del establecimiento. El reporte podrá ser presencial o digital (a través de los canales seguros institucionales), permitiéndose denuncias con reserva estricta de identidad para precaver represalias o victimización secundaria.
- Plazo de recepción: el Coordinador de Convivencia Escolar tomará conocimiento formal de la denuncia de manera inmediata y, a más tardar, al día hábil siguiente de ocurridos o informados los hechos.
- Obligación ineludible de denuncia penal: si los hechos constitutivos de violencia entre adultos revisten caracteres de delito (lesiones corporales constatables,

amenazas de muerte directas, agresiones sexuales o de alta gravedad), la dirección del colegio —en virtud de los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal— interpondrá una denuncia formal ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) o el Ministerio Público dentro de un plazo fatal de 24 horas desde que se tome conocimiento del suceso, sin perjuicio de las acciones que la propia víctima decida iniciar.

Registro formal de la denuncia.

- Formalización del expediente: al recibir el reporte, el Coordinador de Convivencia Escolar procederá, en un plazo máximo de 1 día hábil, a levantar un acta escrita detallada mediante un formulario tipo, donde conste la fecha, hora, individualización de los involucrados, descripción cronológica de los hechos y los antecedentes probatorios iniciales aportados.
- Custodia y reserva: con esta acta se dará apertura a un expediente oficial del caso, el cual será foliado correlativamente y guardado bajo estricta reserva y confidencialidad para proteger la privacidad e intimidad de las partes. La Dirección será informada de manera automática sobre la apertura de dicho expediente.

Evaluación y adopción de medidas urgentes de resguardo.

- Plazo de ejecución: el equipo directivo, en un plazo no superior a 1 día hábil desde el registro de la denuncia, evaluará la gravedad de la situación y decretará de manera inmediata las medidas cautelares y protectoras de carácter provisorio necesarias para salvaguardar la integridad física y la salud mental de los afectados.
- Medidas ante conflictos que involucran a trabajadores: si el denunciante o el denunciado es un docente o asistente de la educación, y con el fin de asegurar un entorno laboral seguro y mitigar riesgos socioemocionales, se podrán aplicar acciones tales como la separación temporal de funciones, reasignación transitoria de labores académicas o administrativas, modificación de turnos de patio o adecuación de horarios de entrada y salida, en concordancia con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

- Contención: se proveerá contención emocional inicial a través de los profesionales del equipo psicosocial interno del establecimiento o la derivación respectiva a la mutualidad de seguridad en caso de trabajadores.

Solicitud formal de investigación.

- Mandato de instrucción: una vez aplicadas las medidas de resguardo urgentes, la Dirección del establecimiento solicitará formalmente y por escrito, en el plazo de 1 día hábil, el inicio del procedimiento de investigación interna. Para asegurar la objetividad, la dirección designará como investigador al Coordinador de Convivencia Escolar o a un profesional idóneo, garantizando que no existan conflictos de interés, relaciones de parentesco o situaciones de amistad/enemistad manifiesta que afecten la debida imparcialidad del proceso.

Proceso de investigación y práctica de diligencias.

- Plazo de la investigación: el investigador designado dispondrá de un plazo máximo y ordinario de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de su designación, para recopilar la totalidad de los elementos probatorios y antecedentes del caso.
- Medidas ordinarias de investigación: se citará de forma individual y por canales formales (correo electrónico oficial o carta certificada) a cada uno de los adultos directamente involucrados en el conflicto a fin de escuchar de manera pormenorizada sus versiones y recibir formalmente sus descargos y defensas por escrito.
- Medidas extraordinarias de investigación: el investigador estará facultado para entrevistar a terceros testigos de la comunidad (otros funcionarios, usuarios o apoderados), revisar registros de cámaras de seguridad del recinto, analizar correspondencia electrónica institucional, mensajes o publicaciones digitales atinentes a los hechos, y solicitar informes técnicos formativos o evaluaciones psicológicas laborales si el caso lo amerita. Todas las actuaciones, actas de entrevista y documentos recolectados deberán integrarse cronológicamente al expediente del caso, resguardando en todo momento que las diligencias no interrumpan el normal desarrollo pedagógico de las aulas.

Emisión y contenido del informe técnico

- Plazo de cierre: concluido el periodo de recopilación de antecedentes, el encargado de la investigación dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para analizar de forma objetiva la prueba recabada y emitir un Informe Final de Cierre.
- Requisitos estructurales del informe: el documento técnico deberá redactarse con rigurosidad y obligatoriamente contendrá: un resumen detallado de todas las diligencias ejecutadas con sus respectivos respaldos verificables; las conclusiones fundamentadas que determinen la existencia o inexistencia de las conductas de maltrato, acoso o violencia denunciadas; la ponderación de las agravantes o atenuantes; y una propuesta explícita sobre el curso de acción y las medidas definitivas a adoptar, las cuales deben encontrarse previamente normadas en los reglamentos de la institución.
- Elevación de antecedentes: el informe, manteniendo su carácter estrictamente reservado y confidencial, será remitido formalmente a la Dirección del establecimiento para la resolución del caso.

Determinación de Medidas, Sanciones y Plan de Reparación

- Plazo de resolución: la directora del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo, analizará el informe técnico y adoptará una decisión final en un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde su recepción.
- Aplicación de medidas formativas y mecanismos de resolución pacífica: en aquellos casos donde la naturaleza y mediana gravedad del conflicto lo permitan, y con el fin de promover la buena convivencia, se privilegiará la aplicación de medidas de carácter pedagógico, restaurativo y formativo. Esto incluye la derivación a talleres de comunicación asertiva, el diseño de actas de compromiso mutuo de buen trato, o la participación voluntaria en procesos institucionales de mediación guiada para reestablecer las relaciones comunitarias.

- Aplicación de sanciones disciplinarias: en los casos donde se constate una afectación grave a la convivencia o la existencia de agresiones físicas o psicológicas severas, se aplicarán de forma estricta las herramientas disciplinarias vigentes:
 - Si el agresor es un trabajador (docente o asistente): se sancionará conforme a las faltas y escalas punitivas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y la legislación laboral (amonestaciones escritas, multas o la desvinculación por conductas indebidas de carácter grave, según corresponda en derecho).
 - Si el agresor es un apoderado: se aplicarán medidas como la pérdida de la condición de miembro de la directiva de subcentro o del Centro General de Padres o la pérdida de la calidad de apoderado.
- Comunicación de resultados: el equipo directivo citará individualmente a los adultos involucrados para notificarles formalmente el resultado de la investigación y la resolución adoptada, dejando constancia firmada de dicha actuación en el expediente de cierre del proceso.